



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

2021/05/001/155

Montevideo,

11 MAY 2021

Señor Presidente de la  
Cámara de Representantes  
Alfredo Fratti  
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes (oficio N° 3293) de 26 enero del año en curso, presentado por los Señores Representantes Nancy Núñez Soler, Juan Carlos Moreno, Rodrigo Albernaz Pereira, Omar Estévez y Constante Rogelio Mendiando, referente a la resolución de la Dirección General Impositiva N° 58/2021 de 15 de enero de 2021, se remite copia de lo informado por la citada Unidad Ejecutora.-

Atentamente,

**Azucena Arbeleche**  
Ministra de Economía y Finanzas



C/1014/2021

N° 3293

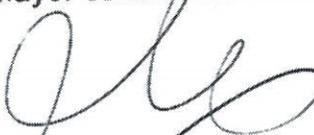
Montevideo, 26 de enero de 2021.

Señora Ministra de Economía y Finanzas,  
economista Azucena Arbeleche.

Tengo el agrado de transcribir a la señora Ministra y, por su intermedio, a la Dirección General Impositiva (DGI), el siguiente pedido de informes presentado por la señora Representante Nancy Núñez Soler y los señores Representantes Juan Carlos Moreno, Rodrigo Albernaz Pereira, Omar Estévez y Constante Rogelio Menciondo: "Montevideo, 26 de enero de 2021. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Economía y Finanzas y, por su intermedio, a la Dirección General Impositiva (DGI). Con fecha 15 de enero de 2021, la DGI por Resolución N° 58/2021 establece la reducción a 0 del Impuesto Específico Interno (IMESI), en referencia al numeral 1) del inciso primero, artículo 2) del Decreto N° 398/007, de 24 de octubre de 2007 (frontera con la República Argentina). Si bien la DGI con la anuencia del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene potestades para lo resuelto, lo hace únicamente para la frontera con la República Argentina (Salto-Concordia, Paysandú-Colón, Fray Bentos-Puerto Unzué). El Decreto marco es el N° 398/007, por el cual la DGI tiene como cometido final los relevamientos correspondientes a los efectos de la reducción del IMESI. El Decreto N° 149/016, de 30 de mayo de 2016, llevó (para la frontera con la República Federativa de Brasil y la República Argentina) a un 24% de reducción del impuesto. En esa fecha, del lado argentino el costo de las naftas se situaba en un 20% por debajo del costo de Uruguay. Hoy la nafta en la República Argentina está casi un 70% por debajo de la nuestra. Informar: 1) Qué relevamiento de precios hizo la DGI, para disponer la reducción a 0% del IMESI. 2) Cuáles son los valores cuyo seguimiento fundamentan dicha reducción. 3) Si se manejaron otros elementos, fuera de los establecidos en el Decreto N° 398/007 para tomar la resolución. 4) Todo el país se disputa un lugar para destino turístico, vía exoneraciones, estímulos, subsidios, etcétera. Si el Ministerio de Turismo analizó el impacto negativo que la Resolución N° 58/2021 traerá para los corredores Pájaros Pintados y Termal. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) NANCY NÚÑEZ SOLER y JUAN CARLOS MORENO, Representantes por Paysandú; RODRIGO ALBERNAZ PEREIRA y OMAR ESTÉVEZ, Representantes por Salto y CONSTANTE ROGELIO MENDIONDO, Representante por Río Negro".

Saludo a la señora Ministra con mi mayor consideración.

  
VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria

  
MARTÍN LEMA  
Presidente



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

2021/05/001/155

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, - 8 FEB 2021

*Pase a informe de la Dirección General Impositiva, solicitando su diligenciamiento. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Nº 17.673 de 21 de julio de 2003, el plazo para dar respuesta no deberá exceder el 23 de marzo de 2021.-*

*Si en virtud de la complejidad del asunto, ello no fuera posible en el plazo establecido, tenga a bien comunicarlo, a efectos de dar cumplimiento al artículo 2º de la citada norma.-*

---

**Dra. Gabriela Torres Debat**  
Asesora de la  
Dirección General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas



Exp MEF N° 2021/05/001/0000/0/155  
Exp DGI N° 2021/05/005/00/00/36627

Montevideo, 12 de febrero de 2021

Sra. Ministra de Economía y Finanzas  
Economista Azucena Arbeleche

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Pedido de Informes Ref N° 3293/2021, presentado por la Sra. Nancy Nuñez Soler y los Sres. Juan Carlos Moreno, Rodrigo Albernaz Pereira, Omar Estévez y Constante Rogelio Mendiondo, con fecha 26 de enero de 2021, en el cual se solicita al Ministerio de Economía y Finanzas información relativa a la Resolución de la Dirección General Impositiva N° 58/2021 de 15 de enero de 2021.

En atención a que la solicitud se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República, se eleva a esa Secretaría de Estado informe de esta Dirección General Impositiva al respecto.

La Resolución de la Dirección General Impositiva N° 58/2021 de 15 de enero de 2021, fijó en un 0% a partir del 1° de febrero de 2021 la reducción del IMESI, prevista por el Decreto N° 398/007 de 29 de octubre de 2007 en la redacción dada por el Decreto N° 149/016 de 30 de mayo de 2016, para las enajenaciones de naftas realizadas en las estaciones de servicio ubicadas en un radio máximo de 20 (veinte) kilómetros de los pasos de frontera con la República Argentina y en un 24 % para las enajenaciones realizadas en las estaciones que se encuentran en similares condiciones respecto de los pasos de frontera con la República Federativa de Brasil.

La Resolución precitada quedó sin efecto, debido a que la Resolución N° 147/2021 de 28 de enero de 2021 derogó la misma en forma previa a su entrada en vigencia, habiendo fijado la reducción en un 24% para ambas fronteras.

Es todo cuanto corresponde informar.

Sin otro particular, saluda a la Sra. Ministra muy atentamente,

La Directora General de Rentas

  
Cra. Margarita Faral